

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Primer examen de fondo)

1. Un laminado para automotores resistente a intrusiones, que comprende:

5 una capa de vidrio (2) que tiene caras principales opuestas;
un marco (12) que encierra un área de visión del laminado, donde el marco (12) tiene
caras principales opuestas con una porción interior hueca que corresponde con el área
de visión del laminado;
un separador (14) que tiene caras principales opuestas;
10 una capa de plástico (10) que tiene caras principales opuestas, y
al menos dos capas de unión (4),
donde dicho separador (14) comprende un material transparente, y está situado dentro
de la porción interior de dicho marco (12);
donde una cara principal de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente de
15 dicho separador (14) están unidas a la cara principal correspondiente de dicha
capa de vidrio (2) por medio de una primera capa de unión de dichas al menos
dos capas de unión (4); y
donde la cara principal opuesta de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente
de dicho separador (14) están unidas a la cara principal correspondiente de
20 dicha capa de plástico (10) por medio de una segunda capa de unión de dichas
al menos dos capas de unión (4).

2. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde el borde del marco (12) y la
capa de plástico (10) están desplazados hacia el interior del laminado con respecto al borde
25 de dicha capa de vidrio (2).

3. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde el borde de la capa de plástico
(10) está desplazado hacia el interior del laminado con respecto al borde exterior de dicho
marco (12).

30

4. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde el marco (12) es fabricado en uno de los materiales seleccionados del grupo que consiste en: acero, aluminio, titanio, plástico y compuesto de carbono.
- 5 5. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, que comprende además una capa reflectora de calor.
6. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, que comprende además una capa de absorción de calor.
- 10 7. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde la capa de vidrio (2) es una capa de vidrio reforzada térmicamente.
8. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde la capa de vidrio (2) es una
15 capa de vidrio de borosilicato.
9. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde la capa de vidrio (2) es una capa de vidrio reforzada químicamente.
- 20 10. El laminado para automotores según la Reivindicación 1, donde la capa de vidrio (2) tiene un espesor en el rango entre 0.4 mm y 3.0 mm.
11. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde la capa de plástico (10) tiene un espesor en el rango entre 0.4 mm y 3.0 mm.
- 25 12. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde el marco (12) tiene un espesor en el rango entre 0.4 mm y 3.0 mm.
13. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde el laminado tiene un espesor
30 en el rango entre 5.0 mm y 9.0 mm.

14. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, que comprende además una capa amortiguadora de sonido.
- 5 15. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde la capa de vidrio (2), el marco (12) o la capa de plástico (10) se forman mediante un proceso de doblado en frío.
- 10 16. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, que comprende además un recubrimiento resistente al rayado (15) dispuesto sobre la superficie exterior de dicha capa de vidrio (2).
- 15 17. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, que comprende además un recubrimiento resistente al rayado (15) duro sobre la superficie interior de dicha capa de plástico (10).
- 20 18. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, que comprende además un recubrimiento anti-reflectivo (5) sobre la superficie interior de dicha capa de plástico (10).
- 25 19. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, que comprende además una película reflectora de infrarrojos (3) sobre la superficie interior de dicha capa de plástico (10).
- 20 20. El laminado para automotores de la Reivindicación 1, donde el separador (14) tiene el mismo espesor que el marco (12).
- 25 21. Un vehículo resistente a intrusiones que comprende el laminado para automotores de la Reivindicación 1.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2017/0007432

**Solicitud de Patente de Invención titulada: “CRISTAL AUTOMOTRIZ
LAMINADO RESISTENTE A LA INTRUSIÓN”**

Solicitante: AGP AMÉRICA S.A.

Nuestra Ref.: P2017/000097

RESPUESTA AL OFICIO No. 10300,
NOTIFICADO EL 24 DE AGOSTO DE 2018
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica el preámbulo de la Reivindicación 1 de la siguiente manera: “*Un laminado para automotores resistente a intrusiones*”;
- se modifican las Reivindicaciones 1, 4 y 10 a 13 eliminando las expresiones “*aproximadamente*” y “*sustancialmente*”;
- se modifica la Reivindicación 1 cambiando la expresión “*en el que*” por la expresión “*donde*”;
- se modifica la Reivindicación 1 especificando que el marco (12) encierra un área de visión del laminado y tiene una porción interior que corresponde al área de visión del

laminado. Lo anterior encuentra soporte en la página 3, líneas 28 a 31 y la FIG. 3A, FIG. 3B, FIG. 4, FIG 5C, FIG. 6A, FIG. 6B, FIG. 7A, FIG. 7B, FIG. 8A, y FIG. 8B, del Capítulo Descriptivo;

- se modifican en la Reivindicación 1 las expresiones “...una cara principal de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente de dicho separador (14) unida a” y “la cara principal opuesta de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente de dicho separador (14) están unidas a” por las expresiones “una cara principal de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente de dicho separador (14) están unidas a” y “la cara principal opuesta de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente de dicho separador (14) están unidas a” respectivamente;
- se modifican en la Reivindicación 1 las expresiones “la cara principal correspondiente de dicha capa de vidrio (2) por medio de capas de unión (4)” y “la cara principal correspondiente de dicha capa de plástico (10) por medio de dicha capa de unión” por las expresiones “la cara principal correspondiente de dicha capa de vidrio (2) por medio de una primera capa de unión de dichas al menos dos capas de unión (4)” y “la cara principal correspondiente de dicha capa de plástico (10) por medio de una segunda capa de unión de dichas al menos dos capas de unión (4).” Lo anterior encuentra soporte en la página 3, líneas 30 a 31, y la FIG. 4, FIG. 5C, FIG. 6A, FIG. 6B, FIG. 7A, FIG. 7B, FIG. 8A, y FIG. 8B del Capítulo Descriptivo;
- se elimina en la Reivindicación 1 la expresión “con dicho separador (14) que tiene un espesor que es aproximadamente el mismo que dicho marco (12) y de tamaño tal para ajustar con precisión la porción interior de dicho marco (12);”. Esta característica eliminada es reclamada en la nueva Reivindicación 20;
- se modifica en la Reivindicación 2 la expresión “un borde exterior desplazado hacia el interior” por la expresión “el borde del marco (12) y la capa de plástico (10) están desplazados hacia el interior del laminado”. Lo anterior encuentra soporte en la página 4 líneas 5 a 7, página 8, líneas 30-35 and página 9, líneas 1 a 2 y líneas 18 a 23, y en la FIG. 5B, FIG. 5C, FIG. 6A, FIG. 6B, FIG. 7A, FIG. 7B, FIG. 8A y FIG. 8B del Capítulo Descriptivo;
- se modifica en la Reivindicación 3 la expresión “un borde exterior desplazado hacia el interior” por la expresión “el borde de la capa de plástico (10) está desplazado hacia el interior del laminado”. Lo anterior encuentra soporte en la página 4 líneas 5 a 7, página 8, líneas 30-35 and página 9, líneas 1 a 2, y líneas 13 a 23 y en la FIG. 5B, FIG. 5C, FIG. 6A, FIG. 6B, FIG. 7A, FIG. 7B, FIG. 8A y FIG. 8B del Capítulo Descriptivo;
- se modifican las Reivindicaciones 2, 3, 4, 7 a 13, y 15 reemplazando la expresión “que comprende además” por la expresión “donde”;
- se eliminó de la Reivindicación 4 el término “usando”;

- se modifican las Reivindicaciones 7 a 9 añadiendo la expresión “*es una capa de vidrio*”;
- se modifican las Reivindicaciones 10 a 12 el valor “3.00 mm” por “3.0 mm”. Lo anterior encuentra soporte en la página 10, líneas 30 a 33 y página 11, líneas 1 a 13 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 15 reemplazando la expresión “*una capa doblada en frío*” por la expresión “*donde la capa de vidrio (2), el marco (12) o la capa de plástico (10) se forman mediante un proceso de doblado en frío*”. Lo anterior encuentra soporte en la página 8, líneas 15 a 17, página 9, líneas 29 a 33, página 10, líneas 1 a 5 del Capítulo Descriptivo;
- se modifica la Reivindicación 19 adicionando la expresión “*sobre la superficie interior de dicha capa de plástico (10)*”. Lo anterior encuentra soporte en la FIG. 5B del Capítulo Descriptivo;
- se corrige un error de traducción involuntario en la Reivindicación 19, por lo cual se cambia la expresión “*capa*” por “*película*”;
- se modifican y añaden números de referencia en las Reivindicaciones 1, 7 y 17 a 19;
- se modifica el preámbulo de las Reivindicaciones 5 a 15 y 17 a 19 de la siguiente manera: “*Un laminado para automotores*”; y
- se modifica el preámbulo de la nueva Reivindicación 21 que corresponde a la antigua Reivindicación 20 de la siguiente manera: “*Un vehículo resistente a intrusiones*”.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- La Examinadora eleva las siguientes objeciones respecto a la claridad de las reivindicaciones:

i) las Reivindicaciones 1 y 20 presentan en el preámbulo como característica esencial de la invención los términos generales “*laminado para automotores*” y “*un vehículo*”, los cuales no permiten comparar adecuadamente con el estado del arte. La Examinadora sugiere complementar el preámbulo con la expresión “*resistente a la intrusión*” de acuerdo con el título de la invención;

ii) la Reivindicación 1 no es clara en la expresión “*con dicho separador (14)*”;

iii) las Reivindicaciones 1, 4, y 10 a 13 no son claras porque presentan como características técnicas esenciales, términos generales como “*sustancialmente*”, y “*aproximadamente*” “que no definen adecuadamente el alcance de la invención;

iv) las Reivindicaciones 2 y 3 incluyen la característica “*borde exterior desplazado hacia el interior*” que no es clara y no está sustentada en la descripción toda vez que no indica sobre qué capa actúa o cómo es la disposición del borde con respecto al laminado y de acuerdo con la descripción dicho “*borde exterior*” corresponde al borde externo del marco (12);

v) las Reivindicaciones 5 a 20 tienen un error gramatical en el término “*laminado automotriz*” toda vez que laminado es un sustantivo masculino y automotriz es un adjetivo femenino;

vi) la Reivindicación 20 tiene como objeto un vehículo que únicamente se caracteriza por comprender el laminado de la Reivindicación 1, por lo tanto, se caracteriza un producto en términos de otro producto, lo cual no es permitido;

vii) la Reivindicación 1 presenta características funcionales que no se tienen en cuenta en el estudio de patentabilidad; y

viii) La Examinadora sugiere colocar frente al elemento reclamado en las Reivindicaciones el número de referencia faltante.

b- A continuación, me permito responder de forma individual las objeciones de claridad de la Examinadora:

i) En relación con los términos generales “*un laminado para automotores*” y “*un vehículo*” presentes en los preámbulos de las Reivindicaciones 1 y 20, me permito señalar que, con las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio, como lo señalé en el punto 1 del presente memorial, el preámbulo de la Reivindicación 1 fue modificado para especificar “*Un laminado para automotores resistente a intrusiones*”, y se ha modificado la Reivindicación 20 de manera que su preámbulo dice “*Un vehículo resistente a intrusiones*”.

Ahora bien, me permito resaltar que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se conserve el principio de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad. Es decir, una reivindicación puede ser tan amplia como se requiera para así poder enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado y no solamente las modalidades preferidas o específicamente ejemplificadas en la solicitud. De esta manera, las expresiones objetadas por la Examinadora son a todas luces claras y concisas para una persona medianamente versada en la materia, como bien lo indica la Examinadora en su examen de fondo al afirmar que los términos objetados “*corresponden a términos conocidos*”.

Asimismo, la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes. Como la Examinadora debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención, en este caso, la variación de las cantidades de los componentes dentro de la composición) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, la objeción planteada por la Examinadora no resulta procedente debido a que la inclusión de elementos y condiciones específicas **no esenciales** en las reivindicaciones (como elementos específicamente detallados del laminado de la invención) limitaría injustamente el derecho del inventor a reclamar el alcance del concepto inventivo desarrollado. Al incluir elementos no esenciales, el alcance de la protección se ve limitado en tanto que, para que existiera una infracción, dichos elementos no esenciales deberían necesariamente estar presentes en el producto o proceso infractor, lo que fácilmente podría lograrse al tratarse de elementos que pueden ser cambiados o modificados. Por lo tanto, el precisar características adicionales que no son esenciales limitaría injustificadamente la protección de la patente, máxime, cuando la invención que se desea proteger ya está definida mediante todas las características técnicas esenciales a través de la caracterización de la combinación de elementos novedosa e inventiva que aquí se reclaman.

Con respecto a los términos imprecisos, me permito señalar respetuosamente a la Examinadora que la protección de patente se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones de la invención en el Capítulo Descriptivo, el cual, de acuerdo al Manual Andino de Patentes (MAP) debe estar escrito en el lenguaje propio del campo técnico de la invención, y que éste debe servir para interpretar las reivindicaciones; solamente en el caso que un término empleado presente un significado diferente, entonces dicho significado debe ser especificado.^{1,2}

Particularmente, en relación con el término “*laminado para automotores*”, en la presente invención determina claramente que el objeto de la Reivindicación 1, pues una persona medianamente versada en la materia entendería perfectamente a qué se refiere un laminado para automotores, el cual puede utilizarse como ventana, cristal panorámico, cristales de techo, cristales traseros, en un vehículo o automóvil. Asimismo, el término “*vehículo*”, de la nueva Reivindicación 21 de la presente invención es totalmente claro para una persona medianamente versada en la materia, y de hecho, es igualmente claro para una persona ordinaria, pues a la luz de la Real Academia Española (RAE)³, un vehículo se define como “*Medio de transporte de personas o cosas.*”, por lo tanto, la invención de la nueva

¹ Artículo 51, Decisión 486.

² Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 4.6.2.

³ Diccionario de la Real Academia Española (RAE), Definición “vehículo”, tomado de: <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=bRQbJnd>

Reivindicación 21 está dirigida a un *“Medio de transporte de personas o cosas”* que comprende un laminado como el reclamado en la Reivindicación 1, lo cual es perfectamente claro y comprensible.

Así, llamo la atención de la Examinadora sobre los principios fundamentales del sistema de patentes, que deben garantizar la posibilidad al inventor de obtener protección para la invención en diversas modalidades, ya que una patente de invención no debe limitarse a una única modalidad, sino cubrir un concepto inventivo global que abarque diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención), ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Es más, la Guía para Examen de Solicitudes de Patente y Modelo de Utilidad de la SIC (en adelante, Guía de la SIC) establece que *“las reivindicaciones son usualmente generalizaciones del contenido divulgado en la descripción (...) Una generalización es permitida siempre y cuando cubra todas las variantes, o modos específicos divulgados en la descripción (...)”*⁴.

Es decir, cada una de las expresiones objetadas por la Examinadora tiene una definición estructural en el Capítulo Descriptivo, la cual ilustra de manera específica una modalidad de los términos usados, y donde una persona medianamente versada en la técnica entenderá que existen variaciones lógicas y obvias que puedan cumplir con el requerimiento funcional del elemento sin apartarse del espíritu del invento.

Igualmente, definir los términos anteriores resultaría en una limitación injustificada de la presente invención, en tanto un competidor podría realizar cambios mínimos no esenciales de las reivindicaciones con el fin de tomar provecho de nuestra invención sin incurrir en una infracción, lo cual desdibujaría el propósito del sistema de patentes.

ii) En relación con la objeción de que la expresión *“con dicho separador”* no es clara, me permito señalar que esta expresión fue eliminada de la Reivindicación 1, al borrar la expresión *“con dicho separador (14) que tiene un espesor que es aproximadamente el mismo que dicho marco (12) y de tamaño tal para ajustar con precisión la porción interior de dicho marco (12)”*. De acuerdo con lo anterior, me permito señalar que se elimina el término impreciso *“aproximadamente”* y se retira la expresión *“...de tamaño tal para ajustar con precisión”*. Ahora bien, la nueva Reivindicación 1 indica que *“dicho separador (14) comprende un material transparente y está situado dentro de la porción interior de dicho marco (12)”*, por lo tanto, una persona medianamente versada en la materia entendería claramente donde debe disponer el separador y cómo replicar la invención con base en las características técnicas de la Reivindicación 1 y su soporte presente en el Capítulo Descriptivo.

⁴ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio, 2014, Sección 2.6.7

De acuerdo con lo anterior, considero superada la objeción de claridad de la Examinadora en relación con la preposición “con” de la expresión “con dicho separador” de la antigua Reivindicación 1.

iii) En relación con los términos generales de las Reivindicaciones 1, 4, y 10 a 13, me permito señalar que los términos “sustancialmente” y “aproximadamente” se han eliminado del Capítulo Reivindicatorio Modificado, por lo que considero superada la anterior objeción.

iv) Ahora bien, respecto a la objeción de términos relativos o imprecisos, me permito señalar en primer lugar que el término “*porción interior*” de la Reivindicación 1 se refiere a la parte interna del marco (12), la cual se localiza entre las caras principales opuestas de dicho marco (12). Esta definición estructural ha sido adicionada a la Reivindicación 1 modificada, por lo cual considero que una persona medianamente versada en la materia entiende claramente a qué se refiere el término objetado, por lo cual considero superada esta objeción.

Similarmente, la expresión “*desplazado hacia el interior*” se ha modificado en las Reivindicaciones 2 y 3, de tal manera que ahora se leen como “*el borde del marco (12) y la capa de plástico (10) están desplazados hacia el interior hacia el interior del laminado*” y “*el borde de la capa de plástico (10) está desplazado hacia el interior del laminado*” respectivamente. Así, para la persona medianamente versada en la materia resulta evidente la existencia de un punto de referencia para identificar sin duda alguna que “*hacia el interior*” se refiere a una dirección que es ortogonal al espesor del laminado y se extiende hacia dentro de dicho laminado, como se aprecia en la FIG. 5B, FIG. 5C, FIG. 6A, FIG. 6B, FIG. 7A, FIG. 7B, FIG. 8A y FIG. 8B del Capítulo Descriptivo, por lo tanto considero superada esta objeción.

iv) En relación con la objeción de falta de sustento de las Reivindicaciones 2 y 3, me permito señalar que se ha modificado en la Reivindicación 2 la expresión “*un borde exterior desplazado hacia el interior*” por la expresión “*el borde del marco (12) y la capa de plástico (10) están desplazados hacia el interior hacia el interior del laminado*”. Similarmente, en la Reivindicación 3 se ha modificado la expresión “*un borde exterior desplazado hacia el interior*” por la expresión “*el borde de la capa de plástico (10) está desplazado hacia el interior del laminado*”. Por lo tanto, se ha eliminado el término “*exterior*” presente en expresión objetada por la Examinadora.

Ahora bien, en cuanto a la expresión “*desplazado hacia el interior*”, me permito recordar que se han modificado las Reivindicaciones 2 y 3 de manera que tienen la expresión “...*hacia*

el interior del lamiando”. Así, para la persona medianamente versada en la materia resulta evidente la existencia de un punto de referencia para identificar sin duda alguna que *“hacia el interior”* se refiere a una dirección que es ortogonal al espesor del laminado y se extiende hacia dentro de dicho laminado, como se aprecia en la FIG. 5B, FIG. 5C, FIG. 6A, FIG. 6B, FIG. 7A, FIG. 7B, FIG. 8A y FIG. 8B del Capítulo Descriptivo.

De acuerdo con lo anterior, considero que las Reivindicaciones 2 y 3 del Capítulo Reivindicatorio Modificado tienen sus características técnicas claramente definidas y sustentadas, por lo cual considero superada la objeción de la Examinadora en relación con características que no son claras y no están sustentadas en la descripción.

v) En relación con el error gramatical del término *“laminado automotriz”*, me permito señalar que se ha modificado el preámbulo de las Reivindicaciones 5 a 15 y 17 a 19 de la siguiente manera: *“Un laminado para automotores”*, y que en la parte caracterizante de la nueva Reivindicación 21 se ha modificado la expresión *“laminado automotriz”* por la expresión *“laminado para automotores”*, con lo cual se les da uniformidad a los términos utilizados en el Capítulo Reivindicatorio que se refieren a laminados para automotores y se elimina de las Reivindicaciones el término objetado por la Examinadora. De acuerdo con lo anterior considero superadas las objeciones elevadas a las antiguas Reivindicación 5 a 20 por errores gramaticales.

vi) En relación con la objeción de la antigua Reivindicación 20 que corresponde a la nueva Reivindicación 21, sobre que se está caracterizando por el uso y de que supuestamente no es permitido caracterizar un producto en términos de otro, me permito aclarar respetuosamente a la Examinadora que la forma en que dicha reivindicación está redactada, se refiere a lo que se conoce como *“falsa dependencia”*. Las falsas dependencias se refieren a que una reivindicación de una categoría se refiera a una reivindicación de otra categoría, tal y como lo indica y lo acepta el Manual Andino de Patentes (MAP) en la sección 4.5.3⁵ y en la Guía de Examen de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad en la sección 2.6.4.3. De hecho, dicho Manual y Guía establecen ejemplos claros de cómo redactar una falsa dependencia, así:⁶

“Por ejemplo:

Una reivindicación de una categoría se refiere otra de otra categoría, pero no depende de ella:

⁵ *“Falsas dependencias: no toda reivindicación que se refiere a otra reivindicación es necesariamente dependiente. Uno de estos casos es cuando una reivindicación de una categoría se refiere a una reivindicación de otra categoría (...). Otro caso es cuando una reivindicación hace referencia a otra reivindicación de la misma categoría, pero sin embargo su enunciado no implica necesariamente que todas las características de la reivindicación a la que hace referencia estén incluidas en ella”*. (Subrayado fuera del texto).

⁶ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio (2012). Sección 2.6.4.3 Falsas dependencias

- Reivindicación 1. Un producto...
- Reivindicación 2. Un proceso para fabricar el producto de la Reivindicación 1...
- Reivindicación 3. Un aparato para llevar a cabo el proceso de la Reivindicación 2..."

Adicionalmente, me permito resaltar que la SIC históricamente ha aceptado las falsas dependencias en las solicitudes de patente, por ejemplo en el caso de las invenciones del campo farmacéutico, si la invención trata de un compuesto nuevo e inventivo, también se le otorga privilegio de patente a las composiciones farmacéuticas (otro tipo de invención) únicamente caracterizadas por contener dicho compuesto novedoso e inventivo, a modo de una reivindicación dependiente de las reivindicaciones que definen el compuesto. De manera similar, la nueva Reivindicación 21 de la presente invención presenta este mismo tipo de falsas dependencias, históricamente aceptadas por la SIC, en donde el vehículo reclamado se encuentra únicamente caracterizado por tener el laminado de la Reivindicación 1, el cual la misma Examinadora considera novedoso e inventivo.

Ahora bien, en relación con la objeción de que el producto reclamado no está bien definido por la nueva Reivindicación 21 me permito resaltarle a la Examinadora que no es obligatorio definir el producto reclamado consolidado de la presente invención, porque la intención de la Reivindicación no es generar un monopolio sobre vehículos de manera general, sino, al contrario, reclamar el derecho que tiene el Solicitante de la aplicación del vidrio laminado como el que está reclamado en la Reivindicación 1, sobre cualquier vehículo que lo contenga. No es lo mismo un vehículo cualquiera, que un vehículo que contenga el vidrio laminado del presente invento.

Adicionalmente, me permito resaltar que los Examinadores en el campo farmacéutico han aceptado históricamente composiciones farmacéuticas cuya única característica esencial es que comprendan el compuesto novedoso e inventivo desarrollado, sin que esto comprenda de manera alguna un uso de dicho compuesto, pues la única característica esencial que los diferencia del arte previo es la presencia del compuesto novedoso e inventivo, que además es su única forma de explotación comercial (es decir, como un fármaco). A manera de analogía, el laminado de la presente invención corresponde al campo técnico de laminados automotrices, por lo que su forma de comercialización característica corresponde a su venta en forma de artículos para tal manufactura, es decir, como un vehículo completo, cuya única característica que lo diferencia del estado de la técnica es que comprende el laminado novedoso e inventivo de la presente invención. Por lo anterior, vuelvo a llamar la atención de la Examinadora sobre los principios fundamentales del sistema de patentes, que deben garantizar el inventor obtenga protección para la invención en diversas modalidades, ya que una patente de invención no debe limitarse a una única modalidad o forma de

comercialización, sino cubrir un concepto inventivo global que abarque diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención).

vii) En cuanto a la inclusión del número de referencia faltante en la Reivindicaciones, me permito señalar que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado se han modificado y añadido números de referencia en las Reivindicaciones 1, 7 y 17 a 19, con lo cual se añade el número faltante señalado por la Examinadora.

Ahora bien, como lo dije en la respuesta al Examen de Forma cuando se añadieron por primera vez números de referencia al Capítulo Reivindicatorio, deseo resaltar que los números de referencia de ninguna manera limitan el alcance de la protección de las reivindicaciones, sino que deben entenderse a manera de ilustración, pues dichas referencias representan elementos de modalidades específicas del invento que pueden tener variaciones no esquematizadas pero igualmente funcionales.

viii) Ahora bien, con la intención de mejorar la claridad de las Reivindicaciones, me permito señalar que en la Reivindicación 1 se ha cambiado la expresión “*en el que*” por la expresión “*donde*”; y se ha especificado que el marco (12) tiene una porción interior dispuesta entre las caras principales opuestas. Adicionalmente, se han modificado las expresiones “*...una cara principal de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente de dicho separador (14) unida a...*” y “*...la cara principal opuesta de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente de dicho separador (14) están unidas a...*” por las expresiones “*...una cara principal de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente de dicho separador (14) están unidas...*” y “*...la cara principal opuesta de dicho marco (12) y la cara principal correspondiente de dicho separador (14) están unidas...*” respectivamente.

Asimismo, se han modificado en la Reivindicación 1 las expresiones “*la cara principal correspondiente de dicha capa de vidrio (2) por medio de capas de unión (4)*” y “*la cara principal correspondiente de dicha capa de plástico (10) por medio de dicha capa de unión*” por las expresiones “*la cara principal correspondiente de dicha capa de vidrio (2) por medio de una primera capa de unión de dichas al menos dos capas de unión (4)*” y “*la cara principal correspondiente de dicha capa de plástico (10) por medio de una segunda capa de unión de dichas al menos dos capas de unión (4).*”

Por otro lado, las Reivindicaciones 2, 3, 4, 7 a 13, y 15 han sido modificadas reemplazando la expresión “*que comprende además*” por la expresión “*donde*”. Por su parte, en la Reivindicación 4 se ha eliminado el término “*usando*”; y en las Reivindicaciones 7 a 9 se ha agregado la expresión “*es una capa de vidrio*”. Por otra parte, se ha modificado el valor “*3.00 mm*” por “*3.0 mm*” en las Reivindicaciones 10 a 12, y en la Reivindicación 15 se ha reemplazado la expresión “*una capa doblada en frío*” por la expresión “*donde la capa de*

vidrio (2), el marco (12) o la capa de plástico (10) se forman mediante un proceso de doblado en frío". En cuanto a la Reivindicación 19, se ha adicionando la expresión "*sobre la superficie interior de dicha capa de plástico (10)*" y se ha cambiado la expresión "*capa*" por "*película*".

ix) Por último, me permito señalar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado incluye la nueva Reivindicación 20 que reclama una modalidad de la invención en donde el marco (12) tiene el mismo espesor que el separador (14).

3. Finalmente, agradezco la opinión favorable de la Examinadora en relación con la inexistencia de documentos anteriores a la presente solicitud de patente que afecten los requisitos de patentabilidad. Adicionalmente, considero que las observaciones presentadas por la Examinadora han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Recibo de pago por 10 reivindicaciones adicionales